



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO**

veintinueve (29) de Abril dos mil veinticuatro (2024)

**REF.: 63001311000220240007500 FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: MARIANA BEJARANO RODRÍGUEZ EN
REPRESENTACIÓN DE SU HIJA A.K.C.B
DEMANDADO: JUAN CAMILO CALLEJAS NARVÁEZ**

A Despacho se encuentra la demanda de la referencia, la cual cumple los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2022, por lo que se **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir la demanda fijación de cuota alimentaria promovida por la señora MARIANA BEJARANO RODRIGUEZ en favor de su hija A.K.C.B a través de apoderado, en contra del señor JUAN CAMILO CALLEJAS NARVAEZ, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Imprimir el trámite del proceso verbal sumario.

TERCERO: FIJAR como cuota provisional de alimentos el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del salario y demás prestaciones sociales devengadas por el demandado como miembro activo de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional en calidad de Soldado Profesional adscrito al Batallón de Ingenieros de Combate Nro. 8 "Francisco Javier Cisneros", ubicado en el Corregimiento de Pueblo Tapao.

Por Secretaria, líbrese oficio con destino al pagador de las Fuerzas Militares del Ejército, informándole que los dineros previamente mencionados y que le sean retenidos al señor JUAN CAMILO CALLEJAS NARVAEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.025.522.758, deberán ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 630012033002 del Banco Agrario de Colombia – Sucursal Armenia, a nombre de la señora la señora MARIANA BEJARANO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.094.902.125 en calidad de representante de su hija menor de edad, A.K.C.B, con código de proceso N° 63001311000220240007500, como consignación tipo 6 cuota alimentaria, teniendo especial cuidado de diligenciar

todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud, todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

CUARTO: Notificar la demanda y el presente auto al demandado y enterarlo que dispone del término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa, el cual comenzará a correr una vez se notifique personalmente, misma que deberá hacer conforme a la Ley 2213 de 2022, artículo 8°.

QUINTO: Notificar a la Defensora de Familia y a la Procuradora de Familia.

SEXTO: Reconocer personería al abogado Alvaro Ortega Palencia, para que represente a la señora Mariana Bejarano Rodríguez, en virtud al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34bbd70022613986ab125838f13969162010ed9ed9a7eb773fc8ace081e6d7ad**

Documento generado en 29/04/2024 08:55:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**